



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 481

SANTA MARTA, 03 DE MAYO DE 2013

Que el señor, JUAN CARLOS GOMEZ, actuando como Representante Legal- Sociedad Portuaria Rio Cordoba S.A, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No.722, solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 1662 del 15 de Septiembre de 2010 y Resolución 0498 del 9 de marzo de 2012.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario de solicitud de liquidación por servicio por evaluación y su respectivo comprobante de pago de la liquidación emitida por nuestra Corporación.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se admite la solicitud de renovación de aprovechamiento forestal.

Que CORPAMAG es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9º. Del artículo 31 de la ley 99 de 1993

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Coordinación del Ecosistema Zona Costera, para que designe al funcionario competente para que la evalúe técnicamente.

En consecuencia, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades misionales y legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentada por el señor Juan Carlos Gómez, en representación legal de la Sociedad Portuaria Rio Cordoba S.A. sin que tal admisión implique permiso o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés por parte del funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental del Ecosistema Zona Costera, asignado para tal fin, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al señor JUAN CARLOS GOMEZ, o a su apoderado legalmente constituido, acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 71 de la ley 99 de 1993.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental.

Exp: 2087
Elaboro: Andrés M.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 MAY 2013 (20) días del mes de _____ del año dos mil 20 (2013) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 481 al señor Ana C. Sohno Abello, quien exhibió la C.C. No 1.082.861.239, expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Apoderado de VALE, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADOR
EL NOTIFICADO